

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora en el que propone el cierre del expediente AI/DE-001-2018, así como el expediente, a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo correspondiente.

Antecedentes

Primero. Presentación de la denuncia. El dos de mayo de dos mil dieciocho Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. y Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. presentaron un escrito en la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, "Instituto"), mediante el cual denunciaron a Grupo MVS, S.A. de C.V., Utrera, S.A. de C.V. (por sí misma y en su carácter de fusionante de Grupo Frecuencia Modulada Televisión, S.A. de C.V., MVS 10, S.A. de C.V. y MVS Telecomunicaciones, S.A. de C.V.), Comband, S.A. de C.V., Videomol, S.A. de C.V., Televisión Integral del Norte, S.A. de C.V., Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V., Variv, S.A. de C.V., Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., Freedompop México, S.A. de C.V., Freedompop EU Limited, América Móvil, S.A.B de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., DIGICRD, S.A. de C.V. (antes MVS Multivisión, S.A. de C.V.), AMOV IV, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V., por la probable comisión de una o varias concentraciones ilícitas a las que se refiere el artículo 62 de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, "LFCE").

Segundo. Acuerdo de inicio. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el acuerdo por el que ordenó el inicio de la investigación por denuncia, respecto de hechos o conductas que pudieran constituir una o varias concentraciones ilícitas a las que se refiere el artículo 62 de la LFCE en los mercados de la provisión de los servicios de televisión y audio restringido; telefonía fija y móvil, y acceso a internet de banda ancha fijo y móvil, en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-001-2018 (en adelante, "Expediente").

Tercero. Publicación de aviso en el Diario Oficial de la Federación. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el aviso del inicio de la investigación radicada en el Expediente.

Cuarto. Periodos de investigación. Considerando la fecha de emisión del acuerdo de inicio, el periodo de la investigación transcurrió del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho al cuatro de agosto de dos mil veintiuno, como se observa en la tabla siguiente:

Periodo	Fecha de inicio del periodo de investigación	Fecha de término del periodo de investigación	Fecha de emisión del acuerdo de ampliación	Fecha de notificación por lista del acuerdo de ampliación
Primero	18.05.2018	15.11.2018	13.11.2018	15.11.2018
Segundo	16.11.2018	31.05.2019	29.05.2019	29.05.2019
Tercero	03.06.2019	03.12.2019	02.12.2019	02.12.2019
Cuarto	04.12.2019	25.01.2021	21.01.2021	22.01.2021
Quinto	26.01.2021	04.08.2021	No aplica	No aplica

Quinto. Suspensión de plazos. Entre el veintitrés de marzo y el veinte de octubre de dos mil veinte no corrieron los plazos y términos legales en los trámites, actuaciones e investigaciones a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reiniciándose su cómputo a partir del veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Lo anterior, de conformidad con los acuerdos emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se señalan a continuación:

- a. *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19”, publicado el veintiséis de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF).*
- b. *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte en el DOF.*
- c. *“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el siete de abril de dos mil veinte en el DOF.*

- d. *“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el veintinueve de abril de dos mil veinte en el DOF.
- e. *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado el ocho de mayo de dos mil veinte en el DOF.
- f. *“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”* publicado el cinco de junio de dos mil veinte en el DOF.
- g. *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado el tres de julio de dos mil veinte en el DOF.
- h. *“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado el diecinueve de octubre de dos mil veinte en el DOF.

Sexto. Acuerdo de conclusión. El cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el acuerdo de conclusión de la investigación tramitada en el Expediente.

Séptimo. Dictamen emitido por la Autoridad Investigadora del Instituto. El once de octubre de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 78, fracción II, de la LFCE, la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el dictamen por el que propuso a este Pleno el cierre del Expediente por considerar que no se desprenden elementos para iniciar el procedimiento en forma de juicio.

En virtud de los referidos Antecedentes, y

Considerando

Primero. Competencia del Instituto. El Pleno del Instituto es competente para emitir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, primer párrafo, 12, fracciones X y XXX, 18 y 78, último párrafo, de la LFCE; 1 y 69 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, 6, fracciones VIII, XII y XXXVIII, 7, 8, 9, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo. Proyecto de acuerdo. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, resulta necesario que con fundamento en los artículos 47, fracción X, y 49, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se turne a la Unidad de Competencia Económica el expediente AI/DE-001-2018 y el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora, a efecto de que lo analice y someta para consideración del Pleno el proyecto de acuerdo, para decretar el cierre del expediente o, en su caso, para ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, primer párrafo, 12, fracciones X y XXX, 18 y 78, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 69 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, 6, fracciones VIII, XII y XXXVIII, 7, 8, 9, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Único. Se turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el que propone el cierre del expediente AI/DE-001-2018, así como el expediente, a efecto de que lo analice y dentro de los

treinta días hábiles siguientes al de la celebración de esta sesión, someta a consideración de este Órgano Colegiado el proyecto de acuerdo en el que se decrete el cierre del expediente o se ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Firmas electrónicas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente* y Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Acuerdo P/IFT/201021/522, aprobado por unanimidad en la XXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de octubre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.